

SELLO VASCO VAIN-  
TE MALAVEDIS, AÑO  
DE MIL SEISCIENTOS  
Y TREINTA.

Sierra la fortaleza del Caudal y el Rey de esta Ciudad  
y ayalaron para asegurarla siempre e necesario de  
mar lo afendido de los Comerciantes y Almoracenanant  
Grans en esta obla y lo que se puede hacer Conduciend  
dolo de los Pueblos de Curbeuno y haussa de pagar de  
Conrado como tambien y la fortifissima y ay de enfont  
trarie en ellos y cuyar lason Mandemas y expues en  
el abildo y celebras en Truinsa el dho del pais de  
aquenda Ratifica la Prohibencia Geneldis esta Ciudad  
de tener de atender a embarcar el Peligro y de  
el dho del obla y mediantes y siendo Gen el dho  
que no admite fomes de fonsos Podra ser la fonsos  
Vindayon el que desembarcandon dho dho no en sacos  
si ason en Casos este dho riesgo de fonsos con la Mayor  
seguridad el mar temoso Refelato. Cav. Comisarios de  
Salud con esta Prohibencia reservan admisi a f  
mesmo desde luego el dho dho Introduciendos en  
esta Ciudad y asegurada en lo y a fonsos el fonsos  
de un Comun a lonsos esta admisi a fonsos  
dho Grans son permitis salga con ellos dho habro  
de un dho sobre Latensos a ser el Onis bluis y  
Considera esta Ciudad la extrema excaes en y challas  
hase las drosidas y cuyar aya de fonsos dho  
al dho Alcalde on aile mande que de los Comisarios

